



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

La Resolución N° 02, de la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución N° 05 (Sentencia), del 10 de octubre del 2018, del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Lima, y la Resolución N° 07, del 04 de octubre del 2019, del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, emitidas en el Expediente N° 10293-2017-0-1801-JR-LA-03; el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA, que aprueba el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de diciembre del 2020; la Resolución de Gerencia General N° 000169-2020-DV-GG; el Memorando N° 000437-2020-DV-OGA, de la Oficina General de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01632-20 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;



Que, el numeral 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que de existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. En el numeral 73.2 del citado artículo señala que en caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. Asimismo, en el numeral 73.6 del mencionado artículo se dispone que los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, mediante Resolución N° 02, de fecha 17 de julio del 2019, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmó la Resolución N° 05 -Sentencia- del 10 de octubre del 2018, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente N° 10293-2017-0-1801-JR-LA-03 y ordenó que DEVIDA cumpla con pagar la suma de S/ 34,984.23 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 23/100 Soles), por concepto de beneficios sociales (gratificaciones, vacaciones simples, trancas e indemnización vacacional), a favor de la Sra. Irene del Rosario Castro Rivas, asimismo, que la entidad custodie la suma de S/ 9,786.63 (Nueve mil setecientos ochenta y seis con 63/100 Soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, a fin que sea cancelada al momento de su cese, autorizándola a efectuar las deducciones a las que esté obligada y por los importes establecidos expresamente por las leyes o normas pertinentes; y dispone que la demandada efectúe el pago de costos en el importe equivalente de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos 00/100 Soles) más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Lima;

Que, por medio de la Resolución N° 07, del 04 de octubre del 2019, el 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima requirió a DEVIDA el pago de S/ 34,984.23 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 23/100 Soles) y que se constituya en depositaria de la compensación por tiempo de servicios por la cantidad de S/ 9,786.63 (Nueve mil setecientos ochenta y seis con 63/100 Soles) a favor de la Sra. Irene del Rosario Castro Rivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000169-2020-DV-GG, de fecha 14 de diciembre de 2020, se reconoció el pago de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) a favor de la Sra. Irene del Rosario Castro Rivas, como pago a cuenta de la suma de S/ 34,984.23 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 23/100 Soles);



Que, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA aprobó mediante el Acta el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de diciembre del 2020 dentro del cual se encuentra incluida la Sra. Irene del Rosario Castro Rivas, con prioridad 10;

Que, por medio del Memorando N° 000437-2020-DV-OGA, del 31 diciembre del 2020, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 000102-2020-DV-OGA-UCONT de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración y considera el saldo por pagar de S/ 33, 270.86 por la Unidad de Contabilidad de DEVIDA de la Oficina General de Administración, remitiendo los antecedentes administrativos para la continuación del trámite correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841; el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago de **S/ 19,984.23 (Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro con 23/100 Soles)** a favor de la Sra. Irene del Rosario Castro Rivas, como pago cancelatorio de la suma de S/ 34,984.23 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 23/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, y conforme a lo requerido por el 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 10293-2017-0-1801-JR-LA-03, en el proceso judicial interpuesto contra DEVIDA.

Artículo 2°.- RECONOCER el pago de **S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos 00/100 Soles)** por el concepto de costos, de conformidad con la Resolución N° 02, de fecha 17 de julio del 2019 de la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar los depósitos judiciales respectivos a que se refieren los artículos precedentes, en el Banco de la Nación, a favor de la beneficiaria reconocida en el artículo 1, tomando en cuenta la autorización que el órgano jurisdiccional ha otorgado a la entidad para efectuar las deducciones a las que se encuentra obligada y por los importes fijados expresamente por las leyes o normas pertinentes.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para custodiar la cantidad de S/ 9,786.63 (Nueve mil setecientos ochenta y seis con 63/100 Soles) por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, a favor de la Sra. Irene del Rosario Castro Rivas, a fin que sea cancelada al momento de su cese, de acuerdo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.



Artículo 5°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ
Gerente General (e)
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

